



ESCUELA
SAN JOSÉ

Recoleta

Fundación educacional Escuela Providencia de Recoleta

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE DROGA Y ALCOHOL

Actualizado a Enero de 2019

A. CONSUMO

PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

MARCO TEÓRICO:

Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

Cabe mencionar que esta política debe estar enfocada a conductas formativas, alejándose de lo que hasta el momento solía ser una reacción de control. Esta se expresará en un programa de plan.

PREVENCIÓN:

Se centra principalmente en información certera acerca de las drogas y sus alcances, trabajo en grupos de discusión y opinión, inclusión curricular, abordaje de contenidos relacionados con el cuidado de la salud, instauración de momentos específicos y dedicados al trabajo de las temáticas como por ejemplo la “Semana preventiva del consumo de alcohol y otras drogas”.

El evitar el consumo de alcohol y otras drogas se centra en entender que la mayoría de las veces, éste es el síntoma de un sin número de dificultades que problematizan y lastiman la vida familiar, personal y social del niño/a, por tanto, la mera información no basta, hay que potenciar las habilidades que se deberán poner en práctica al encontrarse con el posible consumo.

Quién se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho. El tribunal podrá, además, imponer las medidas de clausura a que hace referencia el artículo 7”.

LÍNEAS DE ACCIÓN EN PORTE DE TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

1. Prevención del consumo, porte y tráfico de drogas y alcohol.
2. Detección y acción de casos de porte y tráfico y consumo de drogas y alcohol.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Entendiendo por protocolo de actuación a un conjunto de procedimientos específicos establecidos en un plan, se explicitan dos tipos de protocolos:

- Intervención en caso de sospecha de uso o detección certera de consumo de alcohol y/u otras drogas.
- Detección y/o sospecha de porte, venta y/o micro tráfico.

Protocolo ante detección/Preocupación por posible consumo.

- **Acogida inicial:** Definición de la persona encargada de realizar la entrevista de primera acogida, la entrevista debe registrarse de modo escrito, pues servirá como evidencia.
- **Análisis y afrontamiento de la problemática:** Recogida de información para la elaboración “Perfil del caso” y determinación del tipo de consumo en casos de alcohol se anexa un formulario de auto diagnóstico, así como sus alcances y consecuencia. Confección de un “Plan de acción”, con el alumno/a, la familia y el colegio.
- **Dónde se refieren los casos que necesitan tratamiento:** Definición de institución o red de apoyo a donde se acudiría. En caso que sea pertinente, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo. Considerándose en primer lugar apoyo de SENDA, atención de profesionales de consultorios y/p centros de salud más cercanos con los cuales el colegio tenga una coordinación permanente.
- **Instancia de acompañamiento al estudiante:** Realizado por el equipo de Orientación quien registrará en una bitácora de seguimiento o derivación.

TRÁFICO:

Protocolo ante detección y/o sospecha de porte, venta y/o micro tráfico:

- En primera instancia toda información relacionada con el caso se pondrá inmediatamente y de manera confidencial, en conocimiento de Dirección y una vez al tanto de la situación, deberá poner toda la información recabada en conocimiento de la Fiscalía del Ministerio Público o de las policías de la comuna.
- En caso de delito flagrante y según el artículo 12 de la Ley 20.000, la denuncia será a nombre de la institución, siendo el Director el encargado de realizar la denuncia correspondiente a la unidad policial más cercana.
- Se pondrá siempre en antecedentes de manera oportuna a la familia del estudiante involucrado.
- Ante hechos de sospecha de tráfico, micrográfico o porte, se resguardará el principio de inocencia, pues existe la posibilidad de que la alumna esté siendo víctima de explotación, abuso o engaño, vale decir, instrumento más que sujetos activos del delito. En este caso se activará la red OPD, para brindar medidas de protección.